

B . . M . E .

Boletín Oficial Municipal Electrónico
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Nº 1279

viernes 15 de octubre de 2021

Este Boletín Oficial está firmado digitalmente, garantizando su autoría e integridad.*

ÍNDICE

Ordenanza

10240 · Ordenanza N° 8.459. Modificación.

10243 · Banco Municipal de Elementos Ortopédicos. Creación.

10244 · La Semana Municipal de Concientización de la Epilepsia. Semana del 9 al 15 de septiembre de cada año. Declaración.



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(Nº 10.240)**

Concejo Municipal

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y de Gobierno han tomado en consideración el Mensaje Nº 41/21 S.P.; el cual expresa:

"Visto: El Anteproyecto de Ordenanza modificatoria de la Ordenanza Nº 10.137 y del Anexo II "Inventario y Catálogo de Edificios y Sitios de Valor Patrimonial del Primer Anillo Perimetral al Área Central" Ordenanza Nº 8.459, a los fines de descatalogar el inmueble de la Sección 9ª, Manzana 25, Gráfico 6, S/D 2 y 3, ya que las construcciones carecen de valor patrimonial; todo ello convenientemente evaluado por el Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio; y

Considerando: Que, la Ordenanza Nº 10.137 y el Expediente Nro. 44.458-S-2016 referidos a los lotes correspondientes a la Sección 9ª, Manzana 25, Gráfico 6, Subdivisión 1, 2 y 3.

Que, la Ordenanza Nº 10.137 ratificó el grado de protección 2a para el lote empadronado catastralmente en Sección 9ª, Manzana 25, Gráfico 6, Subdivisión 1 y su inclusión en la APH 23 "Entorno Gregoria Matorras de San Martín".

Que, el Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio efectuó sendos informes obrantes a fs. 24/27 y 54 de las actuaciones de referencia, indicando que los lotes empadronados en Sección Catastral 9ª, Manzana 25, Gráfico 6, Subdivisión 2 y 3 con frentes a calles Rodríguez y Rioja respectivamente, "deberían quitarse del catálogo, puesto que no presentan edificaciones de valor patrimonial".

Que, la APH 23 "Entorno Gregoria Matorras de San Martín" no incluyó entre sus límites a los lotes mencionados, tal como se evidencia en la copia adjunta a fs. 53 del mencionado expediente, ratificando que en ellos no existen construcciones a preservar.

Que, en virtud a lo solicitado por el recurrente con relación a los lotes que no contienen construcciones de valor patrimonial, resulta necesario modificar las Ordenanzas Nº 8.245 y sus modificatorias "Inventario y Catalogación de Bienes del Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbanístico de la Ciudad de Rosario" y la Ordenanza Nº 8.244 sobre "Reordenamiento Urbanístico del Primer Anillo Perimetral al Área Central", asignando los nuevos indicadores urbanísticos a los lotes mencionados".

Por lo expuesto, estas Comisiones elevan para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:



ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el Anexo II "Inventario y Catálogo de Edificios y Sitios de Valor Patrimonial del Primer Anillo Perimetral al Área Central" Ordenanza N° 8.459, **descatalogando** los lotes empadronados catastralmente en Sección 9ª, Manzana 25, Gráfico 6, Subdivisión 2 y 3 y designados como "Lotes 2 y 3" del plano de Mensura inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe bajo el N° 196.326/16.

Art. 2°.- Exclúyase de la APH 23 "Entorno Gregoria Matorras de San Martín", Planilla N° 11, Punto 5.2.1, del Art. 50, cap. III de la Ordenanza N° 8.244 "Reordenamiento Urbanístico del Primer Anillo Perimetral al Área Central" a los lotes empadronados catastralmente en Sección 9ª, Manzana 25, Gráfico 6, S/D 2 y 3.

Art. 3°.- Asígnase los indicadores correspondientes al Área de Tejido (AT1) del Primer Anillo Perimetral al Área Central a los lotes empadronados catastralmente en Sección 9ª, Manzana 25, Gráfico 6, Subdivisión 2 y 3.

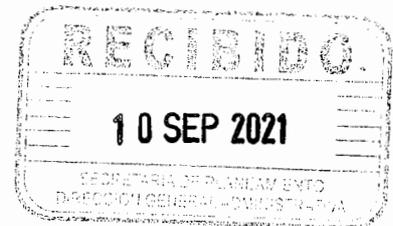
Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 26 de Agosto de 2021.-


Lic. AGUSTINA BOUZA
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

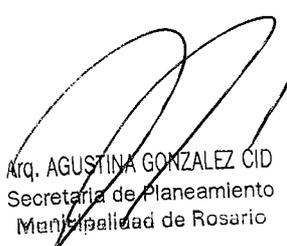


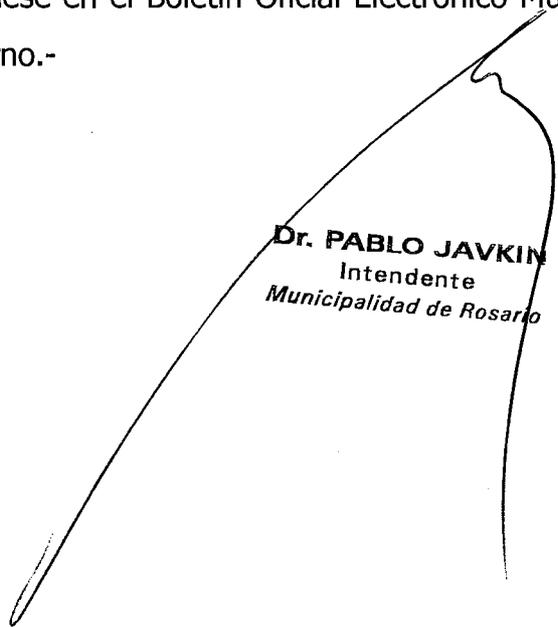
Exptes. Nros. 259.062-I-2021 C.M. y 44.458-S-2016 D.E.-

//sario,

21 SEP 2021

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

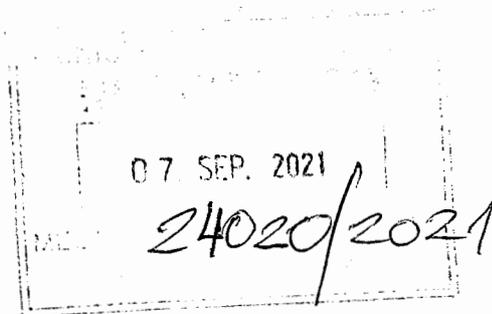

Arq. AGUSTINA GONZALEZ CID
Secretaría de Planeamiento
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO 15 OCT 2021
SALIO
INTERVINO 



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 10.243)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos y de Presupuesto y Hacienda, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por las Concejales Alejandra Lorena Carbajal, Susana Rueda, Mónica Ferrero y María Verónica Irizar, que expresa lo siguiente:

"Visto: La necesidad de proveer de forma accesible a las personas con discapacidad de los elementos ortopédicos necesarios para facilitar su deambulación, la práctica de actividades cotidianas y en definitiva mejorar su calidad de vida y la de sus familias, y

Considerando: Que la Ley Nacional Nº 22.431 establece en su artículo cuarto que es el Estado, a través de sus organismos, quien prestará a las personas con discapacidad no incluidas dentro del sistema de las obras sociales, en la medida que aquellas o las personas de quienes dependan no puedan afrontarlas la rehabilitación integral, entendida como el desarrollo de las capacidades de la persona con discapacidad, formación laboral o profesional, préstamos y subsidios destinados a facilitar su actividad laboral o intelectual, regímenes diferenciales de seguridad social, escolarización en establecimientos comunes con los apoyos necesarios previstos gratuitamente, o en establecimientos especiales -cuando en razón del grado de discapacidad no puedan cursar la escuela común- y orientación o promoción individual, familiar y social.

Que este Cuerpo Legislativo aprobó en el año 2016 la Ordenanza Nº 9.524 cuyo propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad, promoviendo el respeto de su dignidad inherente, dentro del ámbito de la Municipalidad de Rosario; y por la cual el Estado Municipal asume la obligación de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad.

Que, según los datos preliminares del Estudio Nacional sobre el perfil de personas con discapacidad - INDEC 2018, la prevalencia de población con algún tipo de discapacidad de 6 años y más es 10,2%. En términos absolutos, se corresponde con una estimación de 3.571.983 personas. Es decir, aproximadamente 10 de cada 100 personas que viven en localidades de 5.000 habitantes y más poseen algún tipo de dificultad.

Que el material protésico y ortopédico implica un alto costo para las personas con discapacidad tanto transitoria como permanente,

especialmente para aquellas que no cuentan con algún tipo de cobertura de prestaciones médicas.

Que la Municipalidad de Rosario cuenta con una Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Modernización y Cercanía, que en articulación con diferentes organizaciones de la sociedad civil promueven la rotación y reutilización de materiales ortopédicos".

Es por todo lo precedentemente expuesto, que estas Comisiones proponen, para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase el "Banco Municipal de Elementos Ortopédicos" cuyo objetivo será la procuración, acopio, preservación, restauración y cesión en comodato de productos y artículos ortopédicos nuevos o usados.

Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal definirá el órgano de aplicación de la presente, en función de las capacidades técnicas y operativas para garantizar su implementación.

Art. 3°.- Serán destinatarios del "Banco Municipal de Elementos Ortopédicos" personas con discapacidad transitoria o permanente y personas que cursen procesos de rehabilitación en los que se requiera la utilización de estos elementos, que no cuenten con cobertura de obra social o similares.

Art. 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con establecimientos educativos, centros de formación profesional, cooperativas u otras instituciones de la sociedad civil con capacidad técnica para garantizar la restauración y mantenimiento del material ortopédico.

Art. 5°.- La Dirección de Discapacidad realizará campañas de difusión tendientes a dar a conocer la existencia del "Banco Municipal de Elementos Ortopédicos".

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 26 de Agosto de 2021.-

Lic. AGUSTINA BOUZA
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



Mo. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

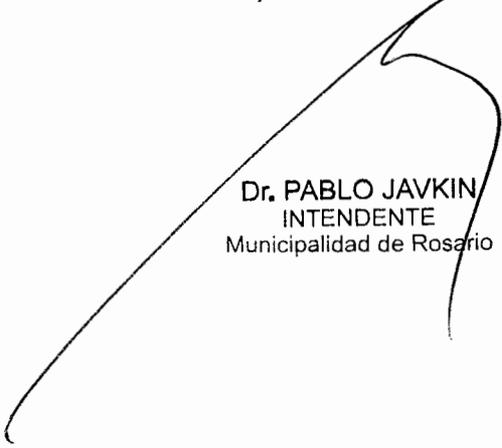
Expte. Nº 258.471-P-2021 C.M.-

Expte. N°: 24020/2021 C

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DÉSE a la Dirección General de Gobierno. (**Ordenanza N°: 10243**).

Rosario, 8 de setiembre de 2021.


Dra. SILVIA MARMIROLI
SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO 14 OCT 2021
SALAS
INTERVINO 

2224



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 10.244)**

Artículo 1°.- Declárase la semana del 9 al 15 de septiembre de cada año como **“La Semana Municipal de Concientización de la Epilepsia”** en conmemoración del Primer Congreso Latinoamericano de Epilepsia en el año 2000 que sancionó el 9 de septiembre como “Día de la Epilepsia” e impulsó al trabajo sobre la temática durante una semana cada año.

Art. 2°.- Durante todo el mes de septiembre, año a año se llevará a cabo una campaña integral, educativa y de promoción sobre la concientización de la epilepsia.

Art. 3°.- La campaña educativa y de promoción, deberá ser de llegada masiva para poder así cumplir con el objetivo final que es concientizar a la población sobre la Epilepsia.

Art. 4°.- Los objetivos de la “La Semana Municipal de Concientización de la Epilepsia” son:

- Promover y concientizar sobre que es la Epilepsia a toda la comunidad.
- Combatir la discriminación que sufren las personas con epilepsia en los ámbitos laborales, escolares o sociales.
- Promover y concientizar sobre el derecho a recibir la medicación antiepiléptica en forma gratuita, cuando se carece de cobertura social.
- Estimular la implementación de planes de educación permanente sobre epilepsia y campañas de divulgación destinadas a la comunidad en general; a los pacientes y familiares y a los profesionales médicos y no médicos.

Art. 5°.- La campaña se ejecutará mediante distribución de folletería en la vía pública, establecimientos educativos, establecimientos de salud, tanto públicos como privados.

Art. 6°.- En la fecha indicada como “La Semana Municipal de Concientización de la Epilepsia” se armará una carpa o gacebo en lugares públicos a definir en los distintos distritos de la ciudad donde se expondrá sobre la temática con la asociación interviniente, familiares, y público en general.

Art. 7°.- La implementación y la difusión de la campaña estarán a cargo del Área de Salud y de Educación de la Municipalidad de Rosario.

Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 26 de Agosto de 2021.

Lic. AGUSTINA BOUZA
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 260.089-P-2021 C.M.-

2

Expte. N°: 24224/2021 C

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DÉSE a la Dirección General de Gobierno. (**Ordenanza N°: 10244**).

Rosario, 8 de setiembre de 2021.


Dra. SILVIA MARINIOLI
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario

DIRECCION
GENERAL
DE
GOBIERNO
ENTRO
14 OCT 2021
SALAS
INTERVINO
